POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
NIT. 900-486-439-1

CONTRATO No. 87-8-10039-2025

Ibagué, 20/06/2025

Señora
CINDY ROMERO RUIZ
Representante Legal CONSULTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SGS S.A.S
CL 36 N 4B - 46 B/ SANTANDER
Celular No. 3102635033
E-mail: consudesarrollointegralsgs@hotmail.com
Ciudad.- Ibague

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN METIB MIC 055 2025

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 17 de junio de 2025, dentro del proceso de Mínima Cuantía PN METIB MIC 055 2025, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE PISCINAS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ (METIB) Y UNIDADES ADSCRITAS"**., por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). Incluido el valor del IVA.**

Ha sido aceptada por la Policía Metropolitana de Ibagué, así:

CONTRATANTE	POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ
NIT	900486439-1
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **DIEGO EDIXON MORA MUÑOZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.973.729 de Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Ibagué
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 2517 del 27 de junio de 2024
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025
CONTRATISTA	**NOMBRE:** CONSULTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SGS S.A.S **NIT.** 901219793-2

	REPRESENTANTE LEGAL: CINDY ROMERO RUIZ **C.C. No.** 1110454866 Exp. Ibagué **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Ibagué **DIRECCIÓN:** CL 36 N 4B - 46 B/ SANTANDER **CELULAR No.** 3102635033 - 3022453558 **E-MAIL:** consudesarrollointegralsgs@hotmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el responsable Servicios Generales METIB y/ o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03256 del 16 de Diciembre de 2004. Por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores de los contratos de la Policía Nacional y según la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 del 2014. Y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en **pagos parciales**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Ibagué, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana de Ibagué, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciamiento, la Policía Metropolitana de Ibagué realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. (...) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

	Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Área de Contratos – Asignación de Turno de la **Policía Metropolitana de Ibagué, ubicada en la Carrera 48 sur No 157 - 199 Vía Picaleña – Ibagué Tolima**, los siguientes Documentos: así; • Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo SIIF Nación, antes de ser radicada en la **Policía Metropolitana de Ibagué**) • Original del recibo a satisfacción del bien. • Informe de Supervisión formato actualizado • Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta • Certificación de Paz y Salvo del pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. (formato no controlado de esta entidad) En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, UBICADA EN LA CARRERA 48 SUR NO. 157 - 199, VÍA PICALEÑA, TERCER PISO. **NOMBRE BENEFICIARIO**: CONSULTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL SGS SAS **CUENTA No.** 65900003605 **TIPO DE CUENTA:** Cuenta Corriente **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **11525** de fecha **12/06/2025**, recurso 10, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Ibagué.
VALOR	El valor de la presente aceptación de oferta es **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). Incluido el valor del IVA.**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	Dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos:

	a). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del Contrato, Vigencia del Contrato (4 meses) y sesenta (60) días calendario más. **b). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del Contrato, vigencia del Contrato (4 meses) y cinco (5) años más. **c). NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución de contrato, vigencia del contrato (4 meses) y tres (3) años más. **SANCIONES:** Así mismo se establecen las siguientes sanciones en caso de incumplimiento. **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total de la aceptación de oferta y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**. No obstante, la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

	PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a cobro coactivo.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de Diciembre del 2025, y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo primero que ocurra, a partir de la aprobación de la garantía única, en coordinación con los supervisores del contrato y de acuerdo a los requerimientos de los mismos. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	La entrega de los elementos, que hacen parte de la adquisición, serán entregados en la carrera 48 sur No.157-199 complejo de policía Picaleña Ibagué-Tolima, almacén de intendencia policía metropolitana de Ibagué los supervisores que deberán expedir el recibido a satisfacción de la entrega de los elementos cumpliendo las especificaciones técnicas del almacén.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia de la aceptación de oferta será de cuatro (4) meses, adicionales al plazo de ejecución establecido.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Hacen parte integral de este contrato, el estudio previo, invitación PN METIB MIC 055 2025, oferta y demás documentos contenidos en el proceso contractual.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto se recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso **PN METIB MIC 055 2025**, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TRATAMIENTO DE PISCINAS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ (METIB) Y UNIDADES ADSCRITAS"**., por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000). Incluido el valor del IVA**, IVA incluido, a la CONSULTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

SGS S.A.S con NIT. 901219793-2, Representada Legalmente por la señora CINDY ROMERO RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1110454866 Exp. Ibagué, Dirección: CL 36 N 4B - 46 B/ SANTANDER, Celular No. 3102635033 - 3022453558, E-mail: consudesarrollointegralsgs@hotmail.com, teniendo en cuenta que cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos solicitados en el proceso en mención.

Atentamente;

Coronel **DIEGO EDIXON MORA MUÑOZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

Elaborado: IJ. Keidy Lorena Contreras Colorado - Analista de contratos METIB
Revisado: CT. Angy Lorena Lozano Vega - Jefe Grupo de Contratos METIB
Aprobado: IT. Wilson Soto Muñoz - Asesor jurídico METIB
Aprobado: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo - Jefe Administrativa METIB
Aprobado: TC. José Julián Riveros Munera - Subcomando METIB
Fecha de elaboración: 2006/2025
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2025

Carrera 48 Sur No. 157 - 199, Vía Picaleña,
Oficina de Contratos, Teléfono: 2708401
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

PROPUESTA ECONÓMICA

PRECIOS OFERTADOS CONTRATO

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-005-04	METIB	METIB SGSST-SUMINSITRO DE QUIMICOS PARA PISCINAS	10	1	4.000.000,00	4.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	4.000.000,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFERTADA
1	**ALGICIDA POR LITRO** "Características del producto que requiere la Policía nacional" Producto utilizado como algicidad y biocidad. Especificaciones: Apariencia física: Liquido azul – verdoso brillante Densidad a 20°C: 1.13 -1.14 g/ml. Ph al 10%: 4.0 – 6.5 PRESENTACIÓN: POR LITRO.	**LITRO**	**ASEQUIMICOS**
2	**CLARIFICANTE PARA PISCINA, GALON X 5 KILOS** "Características del producto que requiere la Policía nacional" Producto químico utilizado para clarificar el agua por un proceso de floculación. Apariencia: liquido amarillo ámbar. PH: 2.8-3.0 POLIAMIDA INORGÁNICA: 2% PRESENTACIÓN: GARRAFA PLÁSTICA DE 5 KG. 0 EQUIVALENTE A GALÓN.	**GARRAFA POR GALON**	**ASEQUIMICOS**
3	**CLORO 91%** "CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO QUE REQUIERE LA POLICÍA NACIONAL" ACIDO TRICLOROISOCIANURICO * Apariencia Física: Sólido en polvo granulado * Color: Blanco Ligeramente Amarillo * Concentración (expresado como % de cloro libre): 91% Cl * Contenido de humedad: 0.29% * Valor de pH en Solución: 3.0 – 5.0 * Solubilidad: 1.28 gr/ l * Presentación por Kilos. Es un producto orgánico que contiene cloro estabilizado contra los rayos ultra violetas cambiando lo menos posible el pH y la alcalinidad PRESENTACIÓN POR KILOS	**KILO**	**ASEQUIMICOS**

4	**DICLOROISOCIANURATO DE SODIO** "CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO QUE REQUIERE LA POLICÍA NACIONAL" Aspecto: SÓLIDO EN GRÁNULOS 1BLANCOS. Pureza: 60,0 % MÍN. MALLA (PRESENTACIÓN GRANULAR) : 8 - 30 MESH PH (SOLUCIÓN ACUOSA 1%) : 5,0 - 7,0 Agua: 3,0 % MÁX. Insolubles EN AGUA: 0,2 % MÁX. PRESENTACION POR KILOS	**KILO**	**ASEQUIMICOS**
5	**HIDROXICLORURO DE ALUMINIO X GAL X5 KLS** "CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO QUE REQUIERE LA POLICÍA NACIONAL" Contenido Al2O3 (%): 18.0 - 24.0 Basicidad (%): ≥ 70 Acidez (%): 11.0 – 12.5 Turbiedad (NTU): 50 MÁXIMO Densidad: 1.30 – 1.40 G/ML PRESENTACIÓN: GARRAFA PLÁSTICA DE 5 KG. 0 EQUIVALENTE A GALÓN.	**GALON**	**QUINSA**
6	**HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%** Producto químico, granulado que se utiliza como Blanqueador, purificador y bactericida en el tratamiento de aguas. Composición: Hipoclorito de Calcio. Aspecto: Blanco granular. Fórmula química: Ca (CIO) 2 Cloro disponible: 64.0% mín Embalaje: KILO	**KILO**	**PURICLOR**
7	**SODA CAUSTICA EN ESCAMA** "CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO QUE REQUIERE LA POLICÍA NACIONAL" Descripción Física: Sólido blanco, libre de impurezas y altamente higroscópico. Presentación: KILO	**KILO**	**QUIMNSA**
8	**SODA LIQUIDO GARRAFA X 30 KILOS"** "CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO QUE REQUIERE LA POLICÍA NACIONAL" Liquido incoloro, transparente o ligeramente turbio. Producto para utilizarse en tratamiento de aguas de piscina como: Desmanchador, desinfectante, limpiador, neutralizante de pH. Composición: Contenido de NaOH: 48,5 % mínimo Carbonato de sodio: 0,6 % máximo Densidad a 20°C: 1.51 g/ml mínimo Aspecto: liquido incoloro, ligeramente turbio y libre de impurezas. Embalaje: Garrafa por 30 kg.	**KILOS**	**QUIMINSA**

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El Contratista ofertar la totalidad de los ítems de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas, el precio incluye, embalaje, recipientes, gastos de transporte a las unidades, cargue y descargue de los insumos.
2	El Contratista se comprometió a sostener los precios de la oferta durante la ejecución del contrato.
3	El Contratista certifica por escrito que reemplazara en un término no superior de dos (2) días, cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas o que presente algún tipo de deterioro.
4	El Contratista certifico por escrito, que la entrega de los elementos objeto del presente estudio previo; será dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud escrita por parte de los señores supervisores del contrato.
5	El Contratista garantizo por escrito que se encuentra en el plan de manejo ambiental con respecto al post consumo, en el entendido de que una vez terminada la vida útil de los elementos que puedan constituir residuos peligrosos y especiales, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada, allegando al señor supervisor del contrato el soporte documental de su destrucción final. De igual forma, se compromete por

	escrito a que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, será asumida como su responsabilidad, de igual forma que acatara toda la normatividad vigente existente y referente en materia ambiental, en buenas prácticas ambientales, así como las disposiciones expedidas por las autoridades ambientales competentes. De acuerdo a la normatividad vigente según decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL". **Artículo 2.2.1.1.2.4.3.** Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)
6	Cada uno de los productos solicitados debe contener una etiqueta adherida con la siguiente información. ✓ Nombre del producto ✓ Fecha de Fabricación ✓ Lote de producción ✓ Fecha de vencimiento ✓ Componentes químicos, físico u otros de que se utilizaron para su fabricación Estos elementos se entregarán en las instalaciones del Almacén de Intendencia de la Policía Metropolitana de Ibagué.
7	El Contratista certifico por escrito que los insumos químicos entregados deberán tener una fecha de vencimiento superior a dos (02) años, contada a partir de la entrega de los mismos.
8	El Contratista durante la ejecución aporta el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS CONTROLADOS DE USO MASIVO; o en su defecto la copia del radicado de la solicitud ante el Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos- SICOQ.
9	Los Contratista aporta con su propuesta el Programa de manejo seguro para productos químicos
10	El Contratista aporta un certificado firmado por el Representante Legal, donde se comprometa a cumplir con los criterios mencionados en la casilla de criterios, con sus respectivos anexos, así: · Matriz de peligros y riesgos para la actividad contratada, no obstante, (una vez se adjudique el contrato, el contratista se servirá: de requerirse su actualización, entregar el soporte antes de iniciar la actividad contratada esta matriz debe ser socializada a todos los participantes de la actividad, dejando como soportes documento
11	El Contratista CERTIFICO POR ESCRITO, que cumplirá la normatividad vigente según Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 de 2015, la "Seguridad y salud en el trabajo (SST) y con las normas que lo complementen o lo modifiquen. La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
12	**Experiencia proponente en producir o comercializar el bien y/o ofrecer el servicio.** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto de la presente invitación, tal acreditación será avalada con la presentación de certificaciones y/o contratos, de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el 100% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá aportar certificaciones y/o contratos, que deben contener como mínimo la siguiente información: • No se admiten certificaciones de subcontrataciones. • No se admiten auto certificaciones de suministro propias. • No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final). • No se aceptan certificaciones con enmendaduras. • No se aceptarán certificaciones cuya calificación sea mala o deficiente **NOTA 1:** Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

	NOTA 2: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.
13	El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte, instalación y seguros, entre otros, para la entrega de los elementos.
14	El Contratista garantiza que las marcas ofertadas son registradas, de reconocimiento nacional e internacional, con altos estándares de calidad y reconocimiento. No se aceptaran productos re envasados o remarcados.
15	El contratista demostró el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072 de 2015 Libro 2 Parte 2 titulo 4, capítulos 1, 2, 3 y 6. Artículos 2.2.4.1.3., Art. 2.2.4.6.1, art. 2.2.4.6.4, art. 2.2.4.6.8 , cumplir con la Resolución 0312/2019 Estándares mínimos así: El proponente debe presentar certificación que tiene documentado la Evaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo la cual debe reflejar el porcentaje de cumplimiento y debe estar firmada por el Represente Legal y Profesional idóneo, Técnico o Tecnólogo con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo, dicha calificación puede estar soportada con la certificación de la ARL a la que se encuentre afiliada la empresa, la cual no debe ser mayor a un año. Se tendrán en cuenta las empresas que tenga una calificación: Si es menos al 60% estado Crítico NO CUMPLE, Si el porcentaje Obtenido está entre 60 y 85 % estado Moderadamente Aceptable CUMPLE (Presentar plan de Mejoramiento en la ejecución) Mayor de 85% Aceptable. La persona destinada por la empresa para la implementación de SG-SST debe cumplir el perfil que menciona la resolución 0312/2019 en los artículos 4, 10 y 17, curso de 50 horas en SGSST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso). En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema (presentar afiliación y/o pago antes de inicio de labores).

Atentamente;

Coronel **DIEGO EDIXON MORA MUÑOZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

Elaborado: PT. Keidy Lorena Contreras Colorado - Analista de contratos METIB
Revisado: CT. Angy Lorena Lozano Vega - Jefe Grupo de Contratos METIB
Aprobado: IT. Wilson Soto Muñoz - Asesor jurídico METIB
Aprobado: MY. Andrea Carolina Mejía Caicedo - Jefe Administrativa METIB
Aprobado: TC. José Julián Riveros Munera - Subcomando METIB
Fecha de elaboración: 20/06/2025
Archivo\ D:\Escritorio\Contratos2025

Carrera 48 Sur No. 157 - 199, Vía Picaleña,
Oficina de Contratos, Teléfono: 2708401
metib.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co